

REPUBLICA DOMINICANA Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCIÓN No. 064

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que mediante el Acta No. **R-CCC-MICM-001-2017**, del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, se declara nula el acta de adjudicación de fecha 7 de febrero del 2017, de la Licitación Pública Nacional No. MIC-CCC-LPN-001-2016, para la elaboración y distribución de almuerzos y cenas para los empleados de esta institución.

CONSIDERANDO: Que es imperativo hacer un uso eficiente de los recursos del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, al tiempo de velar por el bienestar de los empleados de la institución;

CONSIDERANDO: Que los empleados de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes han manifestado constantemente su inconformidad por la calidad del servicio de suministro de alimentos que han venido prestando en los últimos años los distintos suplidores contratados para la elaboración y distribución de los almuerzos y cenas de esta institución;

CONSIDERANDO: Que en atención a lo anteriormente señalado, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes entiende que es pertinente encontrar un mecanismo que garantice al personal una compensación estimada de los gastos de almuerzo y/o cena en que pudieran incurrir durante sus horarios de trabajo, al tiempo de permitirles escoger libremente la comida de su preferencia;

VISTA: la Ley 5-07, de fecha cuatro (4) de enero de dos mil siete (2007) que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE) y su Reglamento de Aplicación;

VISTA: la Ley No. 41-08 sobre Función Pública, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil ocho (2008) y su Reglamento de Aplicación, establecido mediante el Decreto No. 523-09 del 21 de Julio de 2009;





REPUBLICA DOMINICANA Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

"Año del Desarrollo Agroforestal"

VISTA: la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha catorce (14) de agosto de dos mil doce (2012);

VISTA: la Ley No. 690-16, de fecha tres (3) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) que establece el Presupuesto General del Estado Dominicano para el año 2017;

VISTA: la Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37-17, de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017);

VISTA: la Ley de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 130-05 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005);

VISTA: la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER como al efecto **DISPONE**, el pago de una compensación por concepto de gastos de alimentación, en favor del personal que presta servicios esta institución. La compensación será efectiva a partir del día lunes trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) y se pagará por adelantado, mediante transferencia electrónica al inicio de cada mes, a todos aquellos empleados que, por la naturaleza de sus servicios y el horario de prestación de los mismos, sean beneficiarios del suministro de almuerzo y/o cena por parte de la institución.

ARTICULO SEGUNDO: La compensación por gastos de alimentación se calculará sobre la base de los precios por plato que estaban siendo pagados por este Ministerio conforme al último contrato de suministro de alimentos suscrito por la institución, multiplicado por el promedio mensual de 21.67 días laborables del sector público,





REPUBLICA DOMINICANA Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

"Año del Desarrollo Agroforestal"

previsto por el Decreto 523-09 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 41-08 de Función Pública.

El cálculo de las compensaciones mensuales por gastos de alimentación se aplicará de la manera siguiente: almuerzo, a razón de un precio por plato de RD\$204.14, multiplicado por 21.67, y cena, a razón de un precio por plato de RD\$161.66, multiplicado por 21.67.

ARTICULO TERCERO: Se instruye a la Dirección de Gestión Humana y la Dirección Financiera para asegurar el fiel cumplimiento de la presente resolución.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día diecisiete (17) de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

ING. JUAN TEMÍSTOCLES

Ministro de Industria y Comercio y Mipyme